Proceso: Reorganización empresarial
Demandante: Luis Hernando Barco Barco
Interlocutorio 336

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**
**SECRETARÍA**

**Riosucio, Caldas, 15 de septiembre de 2021**

**CONSTANCIA:** Le informo a la señora Juez que a través de correo electrónico el promotor-deudor presentó los siguientes documentos:

-Oficios remitidos a los Juzgados de Supia, Caldas, Juzgados del Circuito de Manizales, Caldas, Juzgados Municipales de Manizales, Caldas, Juzgados de Pequeñas Causas y del Circuito Laborales de Manizales, Caldas, y Juzgados Promiscuos Municipales de Riosucio, Caldas.

-Guías de Servientrega, por medio del cual remite notificaciones a los acreedores.

-Correos electrónicos remitidos a la Cámara de Comercio de Manizales, Caldas, Ministerio del Trabajo, superintendencia de Industria y Comercio, Superintendencia de Sociedades.

-Proyecto de Graduación y Calificación de créditos.

-Derechos a votos de Luis Hernando Barco Barco.

-Publicación del Aviso en las instalaciones de la oficina.

También en las diligencias, obran los expedientes digitales radicado bajo los números: 2019-00211 Juzgado Civil Circuito de Riosucio, Caldas, 2021-000137 Juzgado Sexto Civil Municipal de Manizales, Caldas, 2019-00429-00 y 2020-00025-00 Juzgado Promiscuo Municipal de Supia, Caldas.

Por último, le informo a la señora Juez, que verificada la plataforma de Servientrega se constato que las notificaciones remitidas a los acreedores fueron recibidas, como obra en documento que antecede.

A despacho para los fines legales pertinentes.

**DIANA CAROLINA LOPERA MORENO**
**Secretaria**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**
**2021-00074-00**
**Riosucio, Caldas, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

Procede el despacho a continuar con el trámite correspondiente dentro de las presentes diligencias de Reorganización Empresarial adelantado por el señor Luis Hernando Barco Barco–Deudor Promotor-.

Para resolver se

**CONSIDERA:**

Se allega vía correo electrónico memorial del promotor-deudor, anexa comunicados remitidos a los Juzgados de Supia, Caldas, Juzgados del Circuito de Manizales, Caldas, Juzgados Municipales de Manizales, Caldas, Juzgados de Pequeñas Causas y del Circuito Laborales de Manizales, Caldas, y Juzgados Promiscuos Municipales de Riosucio, Caldas. También, al Ministerio del trabajo, Superintendencia de Industria y Comercio, y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN".

También anexa copias de las planillas de correo de Servientrega que muestran fecha de envío a los acreedores, las cuales fueron confirmadas por la secretaría de este despacho.

Por último, se evidencia que, en las diligencias, obran los expedientes digitales radicado bajo los números: 2019-00211 Juzgado Civil Circuito de Riosucio, Caldas, 2021-000137 Juzgado Sexto Civil Municipal de Manizales, Caldas, 2019-00429-00 y 2020-00025-00 Juzgado Promiscuo Municipal de Supia, Caldas.

En ese orden, y como quiera que el promotor-deudor presentó el estado del inventario de los bienes del deudor y el proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto, se

dispondrá su traslado, del primero de ellos por **diez (10) días** conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006 y el artículo 2.2.2.4.2.32 el Decreto 1835 de 2015, y de los otros dos por el término de **cinco (5) días** como lo dispone el artículo 36 de la Ley 1429 de 2010.

El anterior traslado se fija mediante este proveído el 16 de septiembre de 2021, y el término iniciará a contar desde el día 17 del mismo mes y año, tanto en los estados electrónicos como en la fijación de traslado de la baranda virtual que posee este despacho judicial en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-riosucio-caldas/88

Por lo expuesto, **EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOSUCIO (CALDAS),**

**RESUELVE**:

**PRIMERO: CORRER** traslado por el término de **diez (10) días del inventario de bienes** presentado con corte al 19 de marzo de 2021.

**SEGUNDO: CORRER** traslado por el término de **cinco (5) días** del **proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto,** presentado por el promotor-deudor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CLARA INES NARANJO TORO**
**Juez**

Proceso: Reorganización empresarial
Demandante: Luis Hernando Barco Barco
Interlocutorio 336

**Clara Ines Naranjo Toro**
Juez(a)
Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 Riosucio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**f2fe634ad2995909d9d710edf4bf80f1f51b104e2ebe59070b2808dc97f9f9a2**
Documento firmado electrónicamente en 15-09-2021

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx**